



Bruselas, 30 de junio de 2020  
(OR. en)

9251/20

FIN 419  
FSTR 122  
REGIO 160  
CULT 33

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 29 de junio de 2020

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 8838/20

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 08/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Las inversiones de la UE en sitios culturales merecen una mayor atención y coordinación».  
- Conclusiones del Consejo (29 de junio de 2020)

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 08/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Las inversiones de la UE en sitios culturales merecen una mayor atención y coordinación», que fue aprobado por procedimiento escrito por el Consejo de la Unión Europea el 29 de junio de 2020.

---

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 8/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado**

**«Las inversiones de la UE en sitios culturales merecen una mayor atención y coordinación»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- 1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 8/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal») y las observaciones de la Comisión sobre el informe.
- 2) TOMA NOTA de que la auditoría del Tribunal, según se describe en el informe, evalúa varios fondos e instrumentos de la Unión que invierten en cultura, centrándose en la eficacia y la sostenibilidad de las inversiones de la UE en sitios culturales con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020, así como en los estudios preliminares del período de programación posterior a 2020.
- 3) TOMA NOTA de las conclusiones del informe, a saber:
  - que el marco estratégico de actuación de la UE en materia de cultura es complejo y en la financiación europea solo se refleja parcialmente;
  - que la Comisión ha desarrollado varias iniciativas que pueden promover los sitios culturales, pero la coordinación con los instrumentos de financiación de la UE es limitada;
  - que, aunque el FEDER es un importante instrumento estructurador de las inversiones de algunos Estados miembros en sitios culturales, el fondo , cuyo objetivo principal es reforzar la cohesión económica, social y territorial, no las considera prioritarias;
  - que las inversiones del FEDER en sitios culturales se centran principalmente en objetivos económicos y, en menor medida, en objetivos sociales y culturales;

- que debe prestarse más atención a la sostenibilidad de los sitios culturales, ya que la sostenibilidad debe garantizarse en todas las fases del proyecto.
- 4) OBSERVA que el único fondo de la UE destinado exclusivamente al ámbito de la cultura (el programa Europa Creativa) tiene una financiación limitada y que las ayudas a la cultura con cargo a otros fondos de la UE están destinadas principalmente a la consecución de otras prioridades y objetivos de la UE en el ámbito del desarrollo urbano y regional, las empresas y el turismo.
  - 5) DESTACA que el FEDER es la fuente de financiación más importante de la UE en lo que respecta a las inversiones en sitios culturales, aunque el gasto en cultura suponga una proporción pequeña del presupuesto global del FEDER.
  - 6) RECONOCE la necesidad de promover los principios de calidad en los proyectos relacionados con la cultura.
  - 7) CONSIDERA que el informe es una contribución útil a la reflexión de la Comisión y de los Estados miembros sobre la manera de seguir mejorando sus trabajos sobre las inversiones de la UE en sitios culturales.
  - 8) SUSCRIBE, en líneas generales, las observaciones formuladas por la Comisión acerca de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Tribunal, en particular las siguientes:
    - que se debe mejorar el marco estratégico para la cultura, en particular los objetivos estratégicos y operativos;
    - que, en coordinación con los Estados miembros, la Comisión debe estudiar la utilización de fondos públicos y privados para la protección del patrimonio europeo;
    - que debe fomentarse la sostenibilidad de los sitios culturales financiados por diversos fondos e instrumentos de la Unión;
    - que se deben adoptar medidas más específicas para preservar el patrimonio cuando se negocien los programas operativos pertinentes.